



Fecha de expedición: 2023-02-15
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_22420
Registro Único de TIC N°: 96007086

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: SOLUCIONES TECNOLOGICAS AUTOSEGURO S.A.S
NIT-Número Identificación Tributaria: 901622230 - 5

Dirección: CR 9 A 99 2 OF 812 ED CITIBANK
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 3153119638
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co

Registro Único de TIC N°: 96007086
Fecha de Incorporación: 2023-02-15

Representante Legal: GUIDO FLAVIO JALIL PERNA
CC-Cédula de Ciudadanía: 2000006292
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono Fijo o Celular: 3153119638
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co

Revisor Fiscal/Contador: JOHANN ANTONIO VARGAS AGUILERA
CC-Cédula de Ciudadanía: 79873733
Tarjeta Profesional No: 93351-T

Datos de Notificación:
Dirección: CR 9 A 99 2 OF 812 ED CITIBANK
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono Fijo o Celular: 3153119638
Correo Electrónico: dgalvis@huntertec.com.co



Fecha de expedición: 2023-02-15
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_22420
Registro Único de TIC N°: 96007086

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Provista por un Tercero

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

Monitoreo
Localización Automática - GPS
Telemetría

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2023-02-15	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Rad. 231005610



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2023-02-15
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_22420
Registro Único de TIC N°: 96007086

TIC-150.2_22420

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Carolina Figueredo C.

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Directora de Industria de Comunicaciones (E)

Fin del Documento
TIC-150.2_22420